

Norte, con la prolongación de la calle General Serrano Orive; este, con la prolongación de la calle Sargento Ceriat; sur, con calle de nuevo trazado del polígono del Recinto Sur y con la fachada sur del edificio de los herederos de Machuel, y oeste, con el edificio de los herederos de Machuel.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 54, folio 7 vuelto, finca 359, inscripción 24.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18035** REAL DECRETO 1391/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de unos inmuebles de 221,90 y 331,26 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles, de una extensión superficial de 221,90 y 331,26 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de unos inmuebles sitos en dicho término municipal, cuya descripción es la siguiente:

a) Urbana, solar sito en plaza de Santo Domingo y jardines del Castillo, antiguo jardín de acceso al solar propiedad del Ayuntamiento, de 221,90 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, calle de Santo Domingo; sur, con jardines del Castillo; este, solar propiedad del Ayuntamiento, antiguo edificio del Juzgado, y oeste, solar del Ayuntamiento, antiguo colegio de RR.MM. Carmelitas.

b) Urbana, solar sito en la plaza de Santo Domingo y jardines del Castillo, antiguo edificio del Juzgado de dicho término municipal, con una superficie de 331,26 metros cuadrados, que linda: Norte, con calle de Santo Domingo; sur, jardines del Castillo; este, plaza de Santo Domingo, y oeste, solar propiedad del Ayuntamiento.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18036** REAL DECRETO 1392/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Pontevedra de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un observatorio meteorológico.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un observatorio meteorológico.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Pontevedra de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, formado por dos fincas, cuya descripción es la siguiente:

a) Rústica. Tejar «Tomada de Mateira» o «Mate de la Iglesia», de 498 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca limitrofe siguiente; sur, camino; este, finca de doña María González Otero, y oeste, camino.

b) Rústica. Tejar «Veiga de Mateira» o «Veiga de la Iglesia», de 1.502 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de la Iglesia; sur, con la finca limitrofe anterior; este, resto de la finca de donde se segrega, y oeste, camino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un observatorio meteorológico, en el término municipal de Pontevedra.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de meteorología, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18037** REAL DECRETO 1393/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un solar de 2.536 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 2.536 metros cuadrados, sito en Las Nieves (Pontevedra), con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra) de un solar de 2.536 metros cuadrados, sito al pago de «La Caíña», y sus linderos son: Norte, camino al Coto; sur, carretera de Las Nieves a Cerdeira; este, resto de la finca matriz, delimitado este lindero por cierre de postes y alambres, y oeste, carretera de Las Nieves a Cerdeira.

La finca matriz de la que se segrega los 2.536 metros cuadrados se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Puentearreas (Pontevedra), Audiencia Territorial de La Coruña, al tomo 930, libro 96 de Las Nieves, folio 28, finca 12.805, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil, en la localidad de Las Nieves, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18038** REAL DECRETO 1394/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Incio (Lugo) de un inmueble de 2.515 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Incio (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.515 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Incio (Lugo) de un inmueble de 2.515 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, este y oeste, con vía de acceso a Centro Médico, y sur, con José Moscoso Gallego.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 308, folio 174, libro 54, finca número 5.135, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel para Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18039** REAL DECRETO 1395/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaurrieta (Navarra) de un inmueble de 990 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jaurrieta (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 990 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaurrieta (Navarra) de un inmueble de 990 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Finca, campo en Labarde, jurisdicción de Jaurrieta, que linda: Norte, Rufino Adet; este, de Agapito Moso; sur, de José María Miguelena, y oeste, con carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**18040** REAL DECRETO 1396/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) de un local de 568,09 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, con destino a la Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un local de una extensión superficial de 568,09 metros cuadrados, sito en San Roque (Cádiz), con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) de un local sito en dicho término municipal, calle de Las Hileras, edificio «Los Regidores», número 2, situado debajo de los portales números 2, 3, 4 y 5, con una superficie de 568,09 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Linderos: Frente, calle perpendicular a avenida del Ejército, que la separa de las Residencias de Oficiales y Suboficiales, hoy calle Higuera; derecha, entrando, con el local comercial número 7, perteneciente a la Caja de Ahorros de Jerez; izquierda, con la finca propiedad del señor Barroso y con el consultorio de la Seguridad Social, propiedad del Ayuntamiento de San Roque; fondo, con el consultorio de la Seguridad Social propiedad del Ayuntamiento de San Roque y con pasaje sin nombre, que es calle particular interior de la finca.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, número 8.848, folio 55, libro 141, tomo 565, inscripción segunda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda, para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN